

Un matrimonio sin hijos, ni ascendientes, ni hermanos, fallece intestado a consecuencia del derrumbe del edificio en el que vivían.

¿Puede reclamar la herencia de ambos fallecidos un primo hermano de la mujer? ¿Cuáles serán los argumentos jurídicos? ¿Tendrá éxito en su pretensión, si también la reclama un primo hermano del marido?

Trifonino 21 *disp.D.34.5.9.1*: “Dado que un padre había muerto en guerra junto a su hijo y la madre reivindicaba los bienes del hijo, como si hubiera muerto después, en tanto que los agnados reivindicaban los bienes del padre, como si el hijo hubiera muerto antes, el divino Adriano consideró que había muerto antes el padre”.

Alciato, *Tractatus de praesumptionibus* (1580): “Entre dos muertos al mismo tiempo se presume que ha muerto aquél que era más débil...Y por tanto se presume que el niño murió antes que la madre...y se presume que el padre soldado murió antes que el hijo soldado”.

Cambacérès, III Proyecto de Código civil (1796): “Si dos individuos llamados respectivamente a la sucesión del otro perecen en un mismo accidente, o son matados en la misma ejecución, y no se puede saber cuál de los dos falleció primero, la presunción de supervivencia viene determinada por las circunstancias del hecho; en defecto de circunstancias por la fuerza de la edad, de la constitución física y del sexo”.